

INFORME DE SECRETARIAL: A disposición de la señora Jueza, con escrito con el cual se pretendió subsanar la demanda Regulación de Visitas, remitido al correo institucional del Juzgado el 9 de noviembre de la presente anualidad, en el cual se observa que presenta falencias que inciden en su admisión.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
El Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.:	2186
Actuación:	Regulación De Visitas
Demandante:	Javier Rodrigo Ortiz Tuquerres
Demandada:	María Alejandra Martínez Aramburo
Radicación	76-001-31-10-001-2021-00346-00
Providencia	Rechaza demanda

Revisado el escrito con el cual se pretendía subsanar la demanda dentro del proceso de Regulación de Visitas, de los menores JOSÉ MANUEL ORTIZ MARTÍNEZ y KARLA MICHELLE ORTIZ MARTÍNEZ, instaurada por el señor JAVIER RODRIGO ORTIZ TUQUERRES, a través de apoderada judicial, en contra de la señora MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARAMBURO, se observa que adolece de las siguientes fallas:

1. En escrito de subsanación se indicó que la demandante reside en esta ciudad, sin que se haya realizado modificación alguna en el poder otorgado, en lo referente al domicilio de la demandada, pues aún se observa en el poder allegado que se persistió en señalar que la demandada tenía su domicilio en la ciudad de Palmira.
2. No se acreditó el envío de auto inadmisorio de la demanda, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

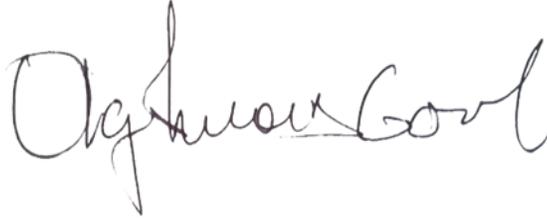
RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la demanda de Regulación de Visitas, presentada por JAVIER RODRIGO ORTIZ TUQUERRES, a través de apoderada judicial, respecto de los menores JOSÉ MANUEL ORTIZ MARTÍNEZ y KARLA MICHELLE ORTIZ MARTÍNEZ, en contra de la señora MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARAMBURO.

SEGUNDO. - No hay necesidad de hacer desglose de los anexos de la demanda toda vez que se presentó la demanda de manera digital.

TERCERO. - Pase lo actuado al archivo definitivo, previa cancelación de su registro.
concedido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "Olga Lucía González". The signature is written in a cursive style with a large initial 'O' and a long horizontal stroke for the 'G'.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Jueza